



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 399-2015 -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 16 NOV. 2015

Vistos, el Informe N° 1187-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 5452-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 323-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-AAO, el Informe N° 321-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-AAO, el Informe N° 305-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-AAO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Carta N° 160-2015/CSH y la Carta S/N del Contratista;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de diciembre 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad y VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante El Contratista, suscribieron el Contrato N° 052-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 019-2014-MINEDU/UE 108 para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández, Pampas - Tayacaja - Huancavelica", por un monto contractual de S/. 11 283 696,50 (Once Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Seis con 50/100 Nuevos Soles), y un plazo para la ejecución de la obra de trescientos (300) días calendario;

Que, a través del Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de diciembre de 2014, la Supervisión, CONSORCIO SUPERVISOR HUANCAVELICA, dejó constancia de que al haberse cumplido con los requisitos para el inicio del plazo de obra establecido en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo contractual se contabiliza a partir del día 24 de diciembre de 2014;

Que, dentro de la ejecución contractual de la Obra, se han tramitado seis (06) solicitudes de ampliación de plazo, de las cuales solo una (01) ha sido declarada procedente, con ella se amplió el plazo de la ejecución de obra hasta el 18 de noviembre de 2015;

Que, mediante el Asiento N° 264 del Cuaderno de Obra, de fecha 25 de julio de 2015, la Supervisión, anotó que habiendo recibido el Oficio N° 2582-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorandum N° 383-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EAC y el Informe N° 88-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EAC-MAC señaló que existe la necesidad del tramitar un Adicional de Obra correspondiente a los Ejes E y G del segundo piso del pabellón 4B y los detalles complementarios del Pabellón 9 (Polideportivo), por lo que se requiere la elaboración de los Expedientes Técnicos respectivos de conformidad con el artículo 207° del Reglamento;

Que, mediante el Asiento N° 237 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de agosto de 2015, la Supervisión, CONSORCIO SUPERVISOR HUANCAVELICA, dejó constancia que entregó al Contratista el Informe N° 35-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EAC-PMM, mediante el cual la Entidad absuelve la consulta sobre Arriostramiento de Ambientes del Polideportivo, en ese sentido, señaló que existe la necesidad de tramitar el



Adicional de Obra y la elaboración del Expediente Técnico de conformidad con el artículo 207° del Reglamento;

Que, a través de la Carta N° 97-2015/CSH, recibida por la Entidad el 18 de agosto de 2015, la Supervisión, solicitó se elabore el expediente técnico del Adicional de Obra, relacionado con las Partidas de Cerramiento, Barandas y Losa Aligerada;

Que, mediante la Carta N° 98-2015/CSH, recibida por la Entidad el 18 de agosto de 2015, la Supervisión, solicitó se elabore el expediente técnico del Adicional de Obra, relacionado con las Partidas de Muros no Portante, Ejes E y G del segundo Piso del Pabellón 4B;

Que, con Carta N° 100-2015/CSH, recibida por la Entidad el 21 de agosto de 2015, la Supervisión, solicitó se elabore el expediente técnico del Adicional de Obra, relacionado con las Partidas de Vigas de Arriostre: VP-103(25x40) y VS-1(15x40), correspondientes a los ambientes: Taller de Banda de Música, Docentes, Deposito de Instrumentos, Mueblería – Escenografía – Vestuario y Deposito de Educación Física del Pabellón 9 (Polideportivo);

Que, mediante memorándum N° 671-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, memorándum N° 687-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, y memorándum N° 688-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha 21 y 25 de agosto de 2015, respectivamente el Jefe de Equipo de Ejecución de Obras, encargó la Elaboración de los Expedientes Técnicos del Adicional de Obra, correspondiente a los siguientes trabajos: i) Cerramiento, ii) Barandas, iii) Losa Aligerada del Pabellón 9 (Polideportivo), iv) Viga de Arriostre del Pabellón 9 (Polideportivo), y v) Muros no Portantes ejes E y G del segundo nivel del Pabellón 4B, al Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, mediante Memorándum N° 974-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, Memorándum N° 986-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, y Memorándum N° 1188-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fechas 17, 21 de septiembre y 27 de octubre de 2015, respectivamente, que contienen el Informe N° 238-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JAPP, Informe N° 243-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HAZ, e Informe N° 001-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JAPP, del Especialista de Costos, el Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Equipo de Ejecución de Obras, los Expedientes Técnicos del Adicional de Obra, relacionado a la ejecución de los siguientes trabajos: Viga de Arriostre del Pabellón 9 (Polideportivo), cuyo presupuesto asciende a S/. 7 676,58 (Siete Mil Seiscientos Setenta y Seis con 58/100 Nuevos Soles); Cerramientos, Barandas y Losa Aligerada, cuyo presupuesto asciende a S/. 7 717,79 (Siete Mil Setecientos Diecisiete con 79/100 Nuevos Soles); y Muro no Portante del segundo nivel Pabellón 4B, cuyo presupuesto asciende a S/. 12 788,55 (Doce Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 55/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Oficio N° 3454-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, Oficio N° 3492-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, y Oficio N° 4103-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 24 de septiembre y 30 de octubre de 2015, respectivamente, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras remitió el Expediente Técnico del Adicional de Obra, referente a los siguientes trabajos:





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° **599-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED**

Lima, 16 NOV. 2015

i) Cerramiento, ii) Barandas, iii) Losa Aligerada del Pabellón 9 (Polideportivo), iv) Viga de Arriostre del Pabellón 9 (Polideportivo), y v) Muros no Portantes ejes E y G del segundo nivel del Pabellón 4B, para su conformidad;

Que, mediante Cartas S/N recibida por la Entidad el 15 de octubre y 04 de noviembre de 2015, respectivamente, el Contratista comunicó que los Expedientes Técnicos del Adicional, correspondientes a los siguientes trabajos: i) Cerramiento, ii) Barandas, iii) Losa Aligerada del Pabellón 9 (Polideportivo), iv) Viga de Arriostre del Pabellón 9 (Polideportivo), y v) Muros no Portantes ejes E y G del segundo nivel del Pabellón 4B, se ajusta a la prestación principal, otorgando su conformidad;

Que, mediante Memorandum N° 1695-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP, de fecha 04 de noviembre de 2015, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto – PRONIED otorgó la certificación de crédito presupuestario para el Adicional de Obra N° 03 de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández, Pampas - Tayacaja - Huancavelica", por el monto S/. 28 182,92 (Veintiocho Mil Ciento Ochenta y Dos con 92/100 Nuevos Soles);

Que, con Oficio N° 4188-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de noviembre de 2015, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras le remitió el expediente técnico del Adicional de Obra N° 03, para su pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional, de conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N° 160-2015/CSH, recibida por la Entidad el 04 de noviembre de 2015, la Supervisión se pronunció favorablemente sobre la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante de Obra N° 03, relacionado a la ejecución de las siguientes partidas: i) Cerramientos, ii) Barandas, iii) Losa del Techo del Pabellón 9 (Polideportivo), iv) Muros de Tabiquería, Ejes E y G, del Segundo Nivel del Pabellón 4B, y v) Vigas de Arriostre del pabellón 9 (Polideportivo), precisando que el presupuesto del Adicional de Obra asciende a la suma de S/. 28 182,92 (Veintiocho Mil Ciento Ochenta y Dos con 92/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un porcentaje de incidencia de 0.25%, y que el presupuesto de su Deductivo Vinculante N° 03 asciende a la suma de S/. 18 371,65 (Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Uno con 65/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, representando una incidencia de 0.16%;

Que, mediante Informe N° 305-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-AAO, Informe 321-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-AAO e Informe 323-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-AAO, de fecha 06, 12 y 16 de noviembre de 2015, respectivamente, que cuentan con la conformidad del Jefe de Equipo de Ejecución de Obras y del Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, recomendaron aprobar el Adicional de Obra N° 03 por la suma de S/. 28 182,92 (Veintiocho Mil Ciento Ochenta y Dos con 92/100 Nuevos Soles), y el Deductivo Vinculante N° 03, por la suma de S/. 18 371,65



(Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Uno con 65/100 Nuevos Soles), lo que representa una incidencia acumulada de 0.28% del monto contratado;

Que, en los referidos informes se señaló que el Adicional de Obra N° 03 se generó debido a las modificaciones de los planos, que corresponden a los siguientes trabajos: **i) Techado del Almacén ubicado en el Polideportivo**, señaló que de acuerdo a lo dispuesto en Plano de Arquitectura el Almacén debe ser techado con una prolongación con las graderías, a fin de que se cuente con un ambiente protegido; sin embargo, en el Plano de Estructuras no figura el Plano del techo del Almacén Polideportivo y de no ejecutarse quedaría inconclusa la obra; **ii) Cerramiento con ladrillo de sogá entre las graderías del Polideportivo y la losa ubicada encima de los Servicios Higiénicos**, indicando que es un detalle que no se encuentra en los planos y es necesario para concluir con los acabados del Polideportivo y de no ejecutarse quedaría inconclusa la obra; **iii) Barandas metálicas al filo de las graderías del Polideportivo**, señaló que no está considerada en el Expediente Técnico inicial pero que son de carácter obligatorio e indispensables para proteger a los espectadores de posibles accidentes; **iv) Construcción de Muros de Tabiquería, ejes E y G del segundo nivel del Pabellón 4B**, señaló que en el Plano de Arquitectura se indica que en el segundo nivel del Pabellón 4B se proyecta la construcción de dos muros de cabeza para dividir el ambiente en tres aulas, pero que en el Plano de Estructuras solo se proyecta la construcción de un muro que divide el ambiente en dos aulas, por lo que se hace necesario su modificación y construir los dos muros pero que deben ser de sogá aislado; y **v) Vigas de Arriostre del pabellón 9 (Polideportivo)**, señaló que los muros de los ambientes de Taller de Banda de Música, Docentes, Deposito de Instrumentos, Mueblería Escenografía Vestuario y Deposito de Educación Física del Pabellón 9 del Polideportivo, tienen una altura de 5.15 ml, cuyo diseño considera una viga en la parte superior del muro, y que con la finalidad de asegurar la estabilidad de los muros de ladrillo el especialista estructural, ha considerado una viga de confinamiento en la parte media de los muros, a fin de evitar que los muros colapsen ante un sismo de mediana intensidad;

Que, asimismo, precisó que la ejecución de los trabajos materia del Adicional de Obra N° 03 resultan indispensables para lograr la finalidad del contrato; precisando que el referido adicional aún no ha sido ejecutado por el Contratista; y que se han considerado los siguientes trabajos:

#### DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03

ITEM	DESCRIPCION
01.01	COLUMNAS
01.02	VIGAS
01.03	LOSAS ALIGERDAS
01.04	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA
01.05	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS
01.06	PISOS
01.07	CARPINTERIA METALICA
01.08	PINTURA
01.09	TRABAJOS PRELIMINARES
01.10	CONCRETO ARMADO
01.11	ARQUITECTURA Y ACABADOS
01.12	MOVIMIENTO DE TIERRAS





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 399-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 16 NOV. 2015

DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03

ITEM	DESCRIPCION
01.01	BARANDA METALICA
01.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO
01.03	ARQUITECTURA
01.04	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS
01.05	PÍNTURA

Con Memorándum N° 5452-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de noviembre de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió el expediente de Presupuesto Adicional N° 03 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, otorgando su conformidad y solicitó se emita el informe legal respectivo, la Resolución y continuar con el trámite que corresponda;

Que, a través del Informe N° 1187-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-AJ, de fecha 16 de noviembre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de acuerdo con lo informado técnicamente del Jefe de Equipo de Ejecución de Obras y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03, por el monto de S/. 28 182,92 (Veintiocho Mil Ciento Ochenta y Dos con 92/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y el Deductivo Vinculante N° 03, por la suma de S/. 18 371,65 (Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Uno con 65/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo que representa una incidencia acumulada de 0.28% del monto del contrato original, porcentaje menor al permitido por ley;

Que, la causal de procedencia de la prestación adicional de obra es por deficiencias en el Expediente Técnico de la obra, causal que se encuentra regulada por el literal b) del numeral 5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, y modificado mediante Ley N° 29873, establece que: *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales, (...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad*;



Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, dispone que “sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que: “sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

Que, en el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente “El titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación”;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, que contiene la descripción del Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo, y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, de fecha 27 de agosto de 2014, se dispuso que la Oficina de Infraestructura Educativa y las demás unidades orgánicas del Ministerio de Educación se encuentran facultadas para realizar aquellos actos de gestión, actos de administración interna y/o actos administrativos que resulten necesarios para la continuidad del funcionamiento de la Unidad Ejecutora N° 108: PRONIED, y el proceso de implementación e inicio de operaciones del PRONIED, dotándolos de plena validez;

Que, de acuerdo con lo opinado en Informe N° 1187-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 5452-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 323-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-AAO, el Informe N° 321-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-AAO, el Informe N° 305-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-UEO-AAO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Carta N° 160-2015/CSH y las Cartas S/N del Contratista;





# Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 399-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 16 NOV. 2015

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley Nº 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, el Decreto Supremo Nº 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial Nº 393-2014-MINEDU, y la Resolución Ministerial Nº 162-2015-MINEDU;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Adicional de Obra Nº 03 al Contrato Nº 052-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández, Pampas - Tayacaja - Huancavelica", cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 28 182,92 (Veintiocho Mil Ciento Ochenta y Dos con 92/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia parcial de 0.25% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el Deductivo Vinculante Nº 03 al Contrato Nº 052-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández, Pampas - Tayacaja - Huancavelica", cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 18 371,65 (Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Uno con 65/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia parcial de 0.16% y una incidencia acumulada de 0.28% del monto del contrato original.

**ARTÍCULO 3º.-** Encargar a la Oficina General de Administración que requiera a VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, una garantía por el monto que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Disponer que la Unidad Gerencial de Estudios y Obras informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de que se determine las responsabilidades que pudieran corresponder.

**ARTÍCULO 5º.-** Notifíquese la presente resolución a VVO CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



*Gustavo Canales Kriljenko*

Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko  
Director Ejecutivo (  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED

